

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT “SYSTEM CENTER CONFIGURATION MANAGER” PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

1. Objeto de la contratación.

El objeto de contratación es el suministro de 2.189 licencias perpetuas de Microsoft System Center Configuration Manager (en adelante SCCM) con Software Assurance de 2 años para el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas establecido para esta licitación, con la finalidad de avanzar hacia la sanidad 2.0, la transformación digital de la sanidad, interoperabilidad e integración de los Sistemas de Información en el ámbito del Sistema Nacional de Salud y Europa, la movilidad de los profesionales sanitarios y en la dotación al SES de infraestructura suficiente para nuevas funcionalidades.

Propiedades de las licencias:

- Government: para organizaciones del sector público
- PerOS: para un entorno de sistema operativo en una máquina física o virtual.
- Part Number: J5A-00148

2. De la necesidad e idoneidad de la adquisición.

El SES dispone de un gran número de puestos de trabajo (PCs, portátiles) siendo un gran reto poder administrarlos de forma rápida, eficiente y segura.

Los sistemas operativos, ofimática, herramientas y aplicativos de los puestos de trabajo deben actualizarse frecuentemente para estar protegidos a las continuas amenazas existentes en la red. Todo esto requiere un gran esfuerzo de operación que se multiplica si los puestos de trabajo no están normalizados y se administran de una forma centralizada.

Por este motivo, la subdirección de sistemas de información del SES, que tiene las competencias TI de los organismos antes mencionados, está implementando la transformación digital en el puesto de trabajo buscando los siguientes objetivos:

- Dotarlo de mayores funcionalidades al ritmo de la evolución tecnológica digital (uso de herramientas colaborativas, ofimática con más funcionalidades, uso de videollamadas en puestos multimedia, ...)
- Implementar mayor normalización para minimizar esfuerzos de administración del puesto de trabajo
- Avanzar en la seguridad que nos marca la normativa vigente (RGPD, ENS, ENI...).

Para ello está migrando los puestos de trabajo a **SESWindows** utilizando la herramienta de gestión **Microsoft System Center Configuration Manager (SCCM)**.

SESWindows, es una adaptación de Windows 10 con las directrices de seguridad implementadas en el SES y con una configuración base testeada que asegura la compatibilidad del puesto con las aplicaciones corporativas del SES a través del portal de la intranet utilizando tarjeta profesional PKI y todas las funcionalidades de office 365.

SESWindows está en constante evolución principalmente por la política de actualizaciones de Microsoft que lanza una nueva versión de sistema operativo y Ofimática (office 365) cada 6 meses y que debe implementarse obligatoriamente para seguir teniendo soporte y tener protegido el puesto antes amenazas de virus y malware.

Con cada subida de versión se tiene que testear el puesto de trabajo con todas sus aplicaciones por completo y lanzar estas actualizaciones en todos los puestos de la red sanitaria extremeña.

SCCM es un producto diseñado para administrar la configuración de los PCs, servidores y dispositivos móviles de una organización. Con los dispositivos con sistema operativo Windows se integra de una forma más nativa. Ofrece una consola de administración unificada con un conjunto automatizado de herramientas administrativas para implementar software, proteger datos, supervisar el estado y aplicar el cumplimiento de normativas en todos los dispositivos de una organización.

Esta herramienta reduce considerablemente el tiempo y la complejidad que supone la administración de los puestos con Windows 10. SCCM permite realizar las siguientes tareas:

- Gestionar el inventario de hardware y software de todos los puestos de trabajo.
- Obtención de informes que ayudan a recopilar, organizar y presentar información sobre los usuarios, el inventario de hardware y software, actualizaciones de software, aplicaciones, estado de los sitios y otras operaciones de SCCM en la organización.
- Garantizar que todas las máquinas tengan la misma configuración de hardware, habilitando alertas ante cambios, para tener un control de activos. Por ejemplo, si una máquina cambia su configuración, por ejemplo, a un PC se le quitan 2Gb de RAM que salte una alerta.
- Instalar o actualizar el sistema operativo Windows 10 de las máquinas remotamente. Está diseñado para seguir el ritmo de las actualizaciones de Windows 10 y admitir las nuevas características de Windows a medida que estén disponibles a través de la red. Esto elimina las ineficiencias y los errores asociados a la instalación manual de aplicaciones y permite realizar actualizaciones más frecuentes y más fáciles de aplicar para las características nuevas, actualizaciones acumulativas, extensiones y correcciones individuales.
- Distribuir actualizaciones de software, no solo de Microsoft sino de cualquier fabricante.
- Utilización de parametrización en la distribución de software que optimizan esta tarea incluso a través de canales de baja velocidad.
- Administración de cumplimiento y configuración. Puede crear una línea de base de "estado de la configuración deseada" y asegurarse de que todos los dispositivos cumplen la normativa a través de alertas o de la corrección automática. Es fácil habilitar las políticas de seguridad que nos marca la normativa vigente (RGPD, ENI, ENS...)
- Configurar cuarenta de red: habilitar NAP tecnología que permite garantizar que las máquinas que se conecten a la red cumplan con ciertas políticas de seguridad, por ejemplo, que tengan el antivirus o una actualización de sistema operativo específica, en caso de que esta no este se le instala.
- Administrar el antivirus de Microsoft desde la consola centralizada.

Por el volumen de equipos que hay que administrar en la red sanitaria extremeña, por la frecuencia con la que deben ser actualizados y para minimizar las tareas de gestión en estos puestos es necesario realizarlo con la herramienta SCCM, antes descrita.

El SES adquirió en el año 2016 unas 8.500 licencias de **SCCM**, para gestionar el parque de SESWindows del SES, Consejería de Sanidad y SEPAD.

Durante el 2019 se va a necesitar administrar con SCCM unos 10.689 equipos con SESWindows, porque el parque de estos equipos se ha ido ampliando por:

Subdirección de Sistemas de Información

- Suministro de nuevos equipos adquiridos a finales de 2018
- Migraciones de equipos con SESLinux (Linux adaptado para el SES) con hardware compatible con Windows 10
- Migración de equipos con “Windows 7/10 no normalizado” que van a normalizarse a SESWindows.

Por todo lo anterior, resulta necesario e idóneo adquirir 2.189 licencias de Microsoft System Center Configuration Manager (SCCM) para el SES.

3. No alteración del objeto del contrato.

Justificada la necesidad del “suministro de licencias Microsoft System Center Configuration Manager para el SES”, se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

4. Presupuesto de licitación.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100 de la LCSP, desde esta Subdirección se ha comprobado que el presupuesto base de licitación del presente contrato es adecuado al mercado. Para ello se ha contactado con Microsoft fabricante del *software* objeto de esta contratación, (licencias de Microsoft System center configuration manager).

Una vez definidas las necesidades a cubrir y los requerimientos necesarios de las licencias objeto de este suministro, y con la finalidad de obtener precios ajustados a mercado, para la estimación del precio de licitación se ha tenido en cuenta las ofertas presentadas por distintos proveedores autorizados. Dichos precios de referencia se encuentran detallados a continuación, tomándose como precio estimado la media aritmética de dichas ofertas:

Suministrador autorizado	Precio ofertado
Specialist Computer Centres, S.L.	52,53 €
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A.	57,92 €
IAAS365 S.L.	57,39 €
IBERMÁTICA S.A.	56,38 €
SOFTWAREONE URUGUAY S.A.	56,62 €
TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	65,69 €
SOLUTION DATA TECHNOLOGY, S.L.	53,80 €
Precio medio ofertado	57,19 €

La identificación de los costes unitarios de las licencias, así como la garantía de fabricante ya incluidos, hace que los costes indirectos asociados al presente contrato puedan considerarse nulos, considerando todos los costes de suministro directos.

Así, se ha estimado que el precio adecuado y ajustado a mercado para este suministro debe ser de ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (150.478,58 €) IVA 21% incluido, según el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio unitario estimado	Importe total estimado
Licencias Microsoft System center configuration managerCon Software assurance de 2 años	2.189	57,19 €	125.188,91 €
Presupuesto base licitación sin IVA			125.188,91 €
Cuota IVA (21%)			26.289,67 €
Presupuesto base licitación			151.478,58 €
Prórrogas			0 €
Modificaciones de contrato			0 €
Valor estimado del contrato			125.188,91 €

La identificación de los costes unitarios de las licencias, así como la garantía de fabricante ya incluidos, hace que los costes indirectos asociados al presente contrato puedan considerarse nulos, considerando todos los costes de suministro directos.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 151.478,58 euros.
- Costes indirectos: 0 euros.
- Costes salariales (en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato): 0 euros.
- Otros eventuales gastos: 0 euros.

El valor estimado: 125.188,91 €. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los precios habituales del mercado, referidos al momento del envío del anuncio de licitación, no teniéndose en cuenta otros aspectos por no tener este suministro carácter periódico. Así mismo se ha tenido en cuenta el pago único -art. 101.2b)- y se ha descartado toda posibilidad de prórroga y/o modificación del contrato -art. 101.2a) c)-.

5.- Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- A. **OFERTA ECONÓMICA. HASTA 90 PUNTOS.** Se establece la fórmula A para la valoración de la oferta económica, siendo la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas de 90 puntos. Se ha optado por la fórmula A, puestos que es la fórmula que facilita la materialización del suministro con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo I de la LCSP.
- B. **AMPLIACIÓN HASTA DOS AÑOS EL PLAZO DE GARANTÍA. HASTA 10 PUNTOS.** Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:
 - **Plazo de garantía:** hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de la proporcionalidad directa), siendo un año el máximo periodo de ampliación de la garantía.

6.- Duración

El plazo máximo de entrega es un mes desde la formalización del contrato.

7.- Lotes

Se justifica la improcedencia de división en lotes independientes debido a que el objeto del suministro es un único producto.

Asimismo, no se considera conveniente la división de este contrato en lotes por los siguientes motivos:

- Eficacia y eficiencia en la gestión del suministro. La no división en lotes de este contrato facilitará la gestión de las distintas descargas de software y actualizaciones, soporte de incidencias relativas a las licencias Microsoft, dado que existirá un único punto de gestión para el Servicio Extremeño de Salud. Además en esta contratación es relativa a un único sistema operativo “System Center Configuration Manager”, por lo que carece de sentido su división en lotes.
- Un contrato único permite reducir el coste del suministro, debido a que favorece las economías de escala.
- Con un contrato único se optimiza el control de la ejecución global del contrato y se reducen los riesgos del proyecto. La distribución de las licencias en lotes para su mantenimiento conllevará unas dependencias de sincronización entre unos lotes y otros que incrementarían los riesgos así como los retrasos, los esfuerzos de coordinación entre todas las partes implicadas, etc. Esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas.

8.- Penalidades

En caso de incumplimiento del plazo de entrega estipulado, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al importe de adquisición de las licencias objeto de este suministro y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

Penalización por incumplimiento del plazo de entrega de las licencias: Conforme al plazo de entrega establecido en el Cuadro Resumen del PCAP, dada la importancia de que las licencias sean suministradas en los plazos marcados, si el adjudicatario incumple el plazo establecido de un mes, se aplicará la siguiente penalidad:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del plazo de entrega, conllevará una penalidad diaria de 0,01% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento se considerará leve.

9.- Cláusulas sociales

De conformidad con la aplicación de la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, publicada mediante Resolución de 25



de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016), considerando la naturaleza de los bienes suministrados objeto del suministro, se aprecia la dificultad de incorporación de muchas de las cláusulas en ella contenidas, si bien se ha intentado respetarla del modo en el que, a continuación, se detalla:

- Con relación al *apartado 10 de la Instrucción*, se ha incluido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la posibilidad de utilizar el modelo de declaración responsable que figura en el Anexo III del mismo, sobre los requisitos de capacidad y solvencia.
- En cuanto al *apartado 19 de la Instrucción*, se designa en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas un responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución.

10.-Requisitos mínimos de solvencia técnica

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

En primer lugar, cabe indicar, que los criterios de solvencia incluidos en Cuadro Resumen de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajustan a los modelos o tipos informados con fecha 26 de junio de 2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 21 de junio de 2018 por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y regulados en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y, en consecuencia, los que establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículos 87 y 89.

Por otra parte, las solvencias pretendidas en el presente contrato se consideran, asimismo, proporcionales al objeto de la contratación, con vinculación directa al mismo y no supone discriminación.

En consecuencia, se ha optado, en cuanto a la solvencia económica y financiera por Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y el carácter estratégico que la correcta ejecución del contrato tiene para el SES, para administrar los puestos de trabajo con SESWindows de un forma rápida, eficiente, con medidas de seguridad que cumplan los requisitos corporativos y reglamentarios, y la importancia de un adecuada garantía de las licencias objeto de esta licitación, se ha considerado necesario que se acredite mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, entendiéndose de igual o similar naturaleza, los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señalan en el presente Cuadro Resumen de Características.

11.- Del procedimiento de licitación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, uno de los procedimientos ordinarios previstos en el art. 131.2 de la referida norma, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que realizan este tipo de suministro, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y, por tanto, podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores.

12.- Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar ningún porcentaje del contrato, porque el único objeto del expediente es el suministro telemático de las licencias. Los servicios de garantía los ejecuta directamente el fabricante de las licencias.

13.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente medida: El adjudicatario deberá realizar al menos dos actividades dentro del período de garantía de las licencias dirigidas a controlar situaciones de estrés en las que pudiera verse envuelto el personal adscrito al contrato.

El responsable del contrato designado por el Servicio Extremeño de Salud comprobará el cumplimiento de esta cláusula.

La inclusión de condiciones especiales de ejecución en materia social es proporcional al objeto de la contratación, con vinculación directa al mismo, y se establecen con la finalidad de favorecer la seguridad y la protección de la salud en su lugar de trabajo.

La Subdirectora de Sistemas de Información del SES,

Ana Isabel Martínez Albarrán.